COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 1-2312 **DE 2023**

Por la cual NO se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5º del Decreto 934 de 2003, el artículo 2.2.6.4.3. del Decreto 1072 de 2015, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019., y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 934 de 2003, señala que el Fondo Emprender - FE tiene como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003 dispone: *"La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este".*

Que el artículo 5 del Decreto 934 de 2003 determina: *"Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE".*

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *"Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida".*

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación al Acuerdo 0010 de 2019, el cual señala en el artículo 9, sobre la calidad de los recursos, lo siguiente: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas".*

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de

gestión propuestos en los planes de negocios. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA para decidir sobre la condonación o no de los recursos asignados como capital semilla, tiene en cuenta el cumplimiento de los indicadores de gestión; para lo cual la Universidad Nacional de Colombia, presentó informe ejecutivo de no condonación No.2 proyectos con recomendación: No condonación y reembolso de recursos, de fecha marzo 2023, como parte del contrato interadministrativo 1-0168 de 2019 celebrados con la Universidad Nacional de Colombia, quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de la interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia a cinco (05) planes de negocios que no dieron cumplimiento a los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir sobre la condonación o no condonación de recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados por la Universidad Nacional De Colombia, en su calidad de gestor y operado.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria 30 de octubre de 2023, decidió negar la condonación de CINCO (05) planes de negocios, que bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, no cumplieron con los indicadores de gestión y/o el incumplimiento de lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, lo señalado en las actas visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales durante el tiempo de operación según lo estipulado en los contratos celebrados entre el emprendedor, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Universidad Nacional De Colombia, durante años 2019 al 2021.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informe consolidado emitido por la interventoría para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de CINCO (05) planes de negocio emitido por la Interventoría de la Universidad de Antioquia (UDEA). 3. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender, los cuales fueron verificados frente al concepto de no condonación por la Universidad Nacional De Colombia, en su calidad de gestor y operador y en su calidad de supervisor del proceso de interventoría del contrato interadministrativo 1-0168 de 2019. 4. Certificación de la Universidad Nacional de Colombia de la cuantía y número de planes de negocios para ser aprobados para no condonación mediante resolución por el Consejo Directivo Nacional del SENA. 5. Contratos suscritos de manera digital por las partes conforme a certificaciones expedidas por la firma certificadora ANDES SCD que hacen parte del presente acto administrativo. Lo anterior conforme radicado No. 01-9-2023-066725 del 01 de Noviembre de 2023 proveniente de la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 1-2312 **DE 2023**

Por la cual NO se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender

Artículo 1. NO CONDONAR los recursos asignados a los siguientes **CINCO (05)** planes de negocio, inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada a continuación, conforme a lo previsto en el informe de no condonación de recursos de fecha marzo de 2023, rendido por la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de gerente administrador de los recursos, el cual determina que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes:

No.	ID	Nombre del proyecto	Nombre empresa	No. Contrato Fecha del contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor no condonado
1	66964	MULTIOPTICA SANTACRUZ	MULTIOPTICA SANTACRUZ IPS SAS	00005 del 6 de mayo de 2020	MIRA DEL CARMEN CASTILLO DIAZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 59827372	1571 DEL 4 DICIEMBRE 2019	$ 132.498.560,00	$ 24.294.014,00
2	70778	RESTAURANTE DOSEEL - PRIMITIVO	DOSSEL PRIMITIVO RESTAURANTE PUB S.A.S.	00339 del 23 de abril de 2020	EDGAR RIVERA CUELLAR Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1095911346	1571 DEL 4 DICIEMBRE 2019	$ 102.686.384,00	$98.791.384.00
3	71446	CAFÉ CONCIERTO SHALOM	SHEKINAH CAFE CONCIERTO SAS	00453 del15 de abril de 2020	MAURICIO GIRALDO GUERRERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1053796417	1571 DEL 4 DICIEMBRE 2019	$ 99.373.920,00	$ 99.373.920,00
4	71759	VIVO GLAMPING	VIVO GLAMPING S.A.S	00406 del 22 de abril de 2020	ANDRÉS PATIÑO GIRALDO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 75075951	1571 DEL 4 DICIEMBRE 2019	$ 149.060.880,00	$109.800.000,01
5	72378	AFRO STYLO	AFRO STYLO TOP S.A.S	00605 del 2 de abril de 2020	YAIRIS CORDOBA PALACIOS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1077424113	1571 DEL 4 DICIEMBRE 2019	$ 65.421.164,00	$60.697.091,92

Total, recursos NO condonados	$ 392.956.409,93
Total, planes de negocio NO Condonados	5

Artículo 2. Ordénese a los emprendedores, el pago de las sumas no condonadas dentro de los términos señalados en el Capítulo V y VI del Manual de Financiación del Fondo Emprender adoptado por medio de la Resolución 1-00966 de 2020.

Artículo 3. La presente resolución deberá ser notificada a cada uno de los interesados, representantes legales o apoderados, aclarando que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme, bajo cualquiera de las causales de ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1 - 2312 **DE 2023**

Por la cual NO se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Dada en Bogotá D.C., el 15 NOV 2023

Iván Daniel Jaramillo Jassir
Viceministro de Empleo y Pensiones
Presidente Consejo Directivo Nacional

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Luz Dana Leal Ruiz, Directora de Empleo y Trabajo
Vo.Bo. Manuela Valentina García Cano, Directora Jurídica
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina– Coordinadora, Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Camilo Andres Castro Bernal – Contratista Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Efraín Andrés Rodríguez Ovalle, Contratista Dirección de Empleo y Trabajo
Proyectó: Monica Alejandra Torres Rey, Abogada FE